

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo singular por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420220020300
Demandante: Banco BBVA
Demandados: Nury Johana Palomino Cortes

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Corríjase en la demanda y el poder, el nombre de la ejecutada, que corresponde a Nury Johana Palomino Cortes, y no a la forma en que fue escrita en los antedichos documentos.
2. Corríjase en el acápite de notificaciones de la demanda, la dirección de correo electrónico a través de la cual recibirá notificaciones el banco ejecutante; véase, que en el mismo se señaló el correo "notifica@bbva.co" aun cuando el inscrito en el certificado de existencia y representación legal corresponde a "notifica.co@bbva.co".
3. Acredítese que el correo electrónico clatalina86@gmail.com, corresponde al inscrito por el apoderado de la demandante ante el Registro Nacional de Abogados; téngase en cuenta que el certificado allegado a folios 1 y 2 del PDF 0003Anexos.125.15.06..pdf, no da cuenta de aquella información.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ